

**INFORME SOBRE TRABAJO Y DETECCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
OCTUBRE DE 2019**

1. Introducción

La semana del 14 de octubre de 2019, estudiantes llamaron a unirse a evadir el pasaje del metro de Santiago, dada el alza de pasaje de dicho medio de transporte. Al ser un llamado de adolescentes desde ya la Defensoría de los Derechos de la Niñez se puso en alerta por si ocurría algún tipo de vulneración a sus derechos.

Es del caso que, luego de dicho llamado, comenzó un movimiento social de parte de otras poblaciones de la sociedad que incluye a adultos, jóvenes, niños y niñas. A raíz de dicho movimiento se generaron diversas marchas en lugares emblemáticos de Santiago.

A raíz de ello, el Gobierno de Chile decidió establecer Estado de Emergencia, que es uno de los estados de excepción constitucional establecido en la Constitución Política de la República¹ y la Ley Orgánica Constitucional N° 18.415, de 1985², que se establece mediante:

- Decreto Supremo N° 472, de 18 de octubre de 2019, para las provincias de Santiago, Chacabuco y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, de la Región Metropolitana.
- Decreto Supremo N° 473, de 19 de octubre de 2019, para la Región de Valparaíso, con la excepción de Isla de Pascua y Juan Fernández.
- Decreto Supremo N° 474, de 19 de octubre de 2019, para la Provincia de Concepción.
- Decreto Supremo N° 479, de 20 de octubre de 2019, para el resto de la Región Metropolitana.
- Decreto Supremo N° 478, de 20 de octubre de 2019, para la comuna de Antofagasta.
- Decreto Supremo N° 477, de 20 de octubre de 2019, para la comuna de Valdivia.
- Decreto Supremo N° 475, de 20 de octubre de 2019, para las comunas de La Serena y Coquimbo.
- Decreto Supremo N° 476, 20 de octubre de 2019, para la comuna de Rancagua.
- Decreto Supremo N° 482, de 20 de octubre de 2019, para la comuna de Talca.
- Decreto Supremo N° 483, de 20 de octubre de 2019, comunas de Temuco y Padre de Las Casas.
- Decreto Supremo N° 484, de 20 de octubre de 2019, para las comunas Chillán y Chillán Viejo.
- Decreto Supremo N° 485, de 20 de octubre de 2019, de la comuna de Punta Arenas.
- Decreto Supremo N° 487, 21 de octubre de 2019, Provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte.
- Decreto Supremo N° 488, 21 octubre de 2019, para las comunas de Copiapó, Caldera, Vallenar.
- Decreto Supremo N° 490, de 21 de octubre de 2019, para las comunas de Puerto Montt y Osorno.
- Decreto Supremo N° 495, de 21 de octubre de 2019, extiende para la Región de Antofagasta a las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama.
- Decreto Supremo N° 496, de 22 de octubre de 2019, para la comuna de Arica.

¹ Artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República, en específico artículo 42.

² Ley Orgánica Constitucional que regula los estados de excepción constitucional.

- Decreto Supremo N° 497, de 22 de octubre de 2019, para la comuna de Puerto Natales.

El estado de emergencia tiene una duración de 15 días, prorrogable por 15 días más por el Presidente de la República, requiriendo, para su futura ampliación, de la aquiescencia del Congreso Nacional.

El Estado de Emergencia permite restringir dos libertades fundamentales, la libertad de reunión y la libertad de movimiento, situación que se expresó, con ciertos cuestionamientos de legitimidad por parte de abogados constitucionalistas, en el establecimiento de toques de queda nocturnos, primero en Santiago y luego en otras regiones del país, variando las horas del toque de queda, según lo disponga la Jefatura Militar de la Zona en la que éste se dicta. Ese toque de queda es por zona y lo decreta el Jefe de la Defensa designado para dichos efectos.

El Estado de Emergencia implica que, a cargo del orden y seguridad de la zona, queda un General o Almirante designado para estos efectos, por lo que las policías se subordinan al Jefe de Zona designado.

El Jefe de Zona designado tiene, como deberes y atribuciones, las siguientes:

- 1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción.
- 2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar.
- 3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno.
- 4) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.
- 5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros.
- 6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona, y
- 7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

2. Labores y coordinaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

El día viernes 19 de octubre de 2019, a raíz de la contingencia que estaba ocurriendo a nivel nacional, la Defensoría de los Derechos de la Niñez comenzó a realizar sus labores, obteniendo información relevante sobre niños, niñas y adolescentes para poder evaluar las acciones a ejecutar.

Se pudo constatar que la información, que en tiempos regulares era obtenible mediante medios tanto formales o informales, **era de difícil obtención, disgregada y tardía por parte de las instituciones del Estado.**

Luego de **obtenidos varios reportes sobre niños, niñas y adolescentes heridos por agentes del Estado en diversas marchas u otras situaciones**, la Defensora de la Niñez, personalmente concurrió al Hospital San Juan de Dios, de la Región Metropolitana para poder conocer el estado de salud de un adolescente de quien se sabía que había recibido 8 perdigones en su cuerpo. Al concurrir al lugar, en vez de facilitar la labor de este organismo autónomo de derechos humanos, parte de personal del hospital público dificultó considerablemente la gestión pretendiendo impedir el accionar de la Defensora de la Niñez y su equipo. Finalmente, en razón de sostenidos reclamos, se pudo ingresar a conversar con el adolescente y sus padres, determinando que éste efectivamente tenía 8 lesiones provocadas por armas de fuego con perdigones y que, según la información del personal hospitalario, había otro niño que había abandonado, sin saber en qué circunstancias y con qué riesgo en su salud, el hospital sin que hubiera sido atendido.

El día 20 de octubre de 2019, personal de la Defensoría de la Niñez se reunió en sus oficinas para implementar un plan de trabajo que permitiera ejercer las funciones de la Defensoría de la Niñez con eficiencia.

Ante ello, se hizo un mapa de actores relevantes en la materia.



a) Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 20.405, destinada a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan en Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

La Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos son las únicas dos instituciones que tienen el rol de monitorear y observar los derechos humanos en Chile, teniendo la Defensoría de la Niñez mandato especial y específico respecto de niños, niñas y adolescentes, por lo que el mandato de ambas instituciones los pone en situación de velar por el resguardo de dichos derechos humanos en el ámbito de sus competencias pero, teniendo el Mecanismo de Prevención de la Tortura en Chile, designación directa al INDH, es ésta la institución responsable y competente para el ejercicio de acciones judiciales en los contextos de vulneración de derechos provocados por el abuso de la fuerza policial.

Con el INDH existe un Convenio de colaboración, a través del cual ambas instituciones pueden traspasarse información, por lo que se ha invocado dicho Convenio para mantener un traspaso de información constante sobre violaciones a los derechos humanos, esto ha permitido que ambas instituciones puedan cubrir distintos focos además de obtener información de manera más expedita.

b) Defensoría Penal Pública.

La Defensoría Penal Pública es un organismo estatal que entrega defensa penal de calidad a toda persona que lo requiera, en cualquiera localidad del país. La Defensora de la Niñez solicitó, en razón de las situaciones que estaban enfrentando niños, niñas y adolescentes que resultaban detenidos, cooperación a la Defensoría Penal Pública

A través de una coordinación permanente entre la Directora de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial y el Jefe Nacional de Estudios, se han podido derivar casos para su abordaje adecuado.

c) Ministerio Público.

Es un órgano autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, ejercer la persecución penal, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

En un principio la Defensora de la Niñez solicitó al Fiscal Nacional coordinación para traspaso de información – se tiene un Convenio con el ministerio Público- de niños, niñas y adolescentes detenidos y víctimas. Esa coordinación también se ha realizado a nivel regional.

d) Carabineros de Chile.

Se mantiene un contacto directo con Carabineros de Chile, a través de un Oficial de enlace designado por el General Director de Carabineros de Chile, para la entrega y solicitud de información relacionada con detenidos y, además, para entrega de información sobre hechos que involucran abuso policial por parte de sus funcionarios.

e) Ministerio de Salud.

Se ha podido determinar que la información que provenga de redes asistenciales es primordial para poder realizar y planificar la labor de la Defensoría de la Niñez, ya que es a dichas redes que llegan niños, niñas y adolescentes heridos en el contexto del Estado de Emergencia que se ha decretado a nivel país. Es por ello que se hace necesario contar con información permanente y oportuna, ya que dicha información es esencialmente mutable.

Es por ello que se solicitó, de manera directa al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de su Jefe de Gabinete, la información requerida, es decir, información en la mañana y en la tarde de todos los niños, niñas y adolescentes que

ingresaran heridos, su identificación completa y estado de salud, que son datos que necesariamente se llenan en los centros hospitalarios.

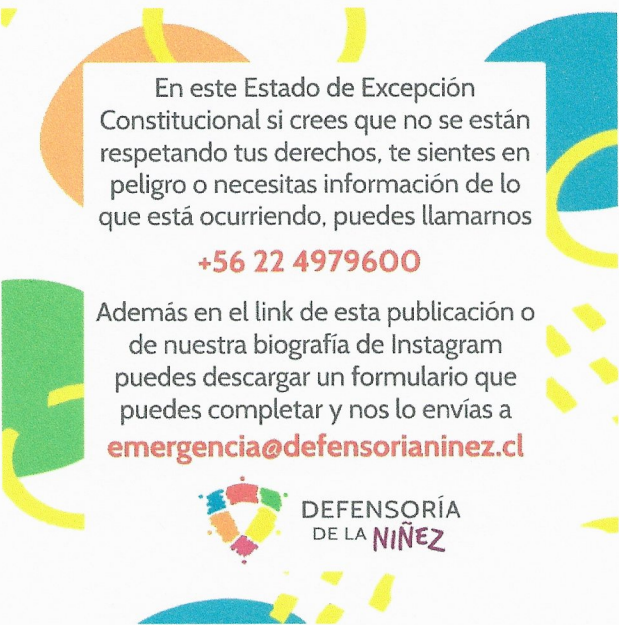
Al no tener respuesta y considerando, además, que el Ministro de Salud, Sr. Jaime Mañalich, señaló que la información debía pedirse por canales oficiales, se le remitió el Oficio N° 368/2019, con el fin de tener esa información y dar un punto de contacto, respecto del cual aún, a la fecha de este informe, no existe respuesta.

f) **Ejército de Chile.**

Teniendo en consideración que la mayoría de las regiones contaban con Jefes de Defensa que pertenecían a esta institución, se remitió al General Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, Oficio N°354/2019, mediante el cual se informaba sobre las funciones de nuestra institución y las acciones que, en virtud de su labor de protección de los derechos humanos de NNA, debía ejecutar.

Además, y en paralelo a la labor de protección que será explicitada más adelante, la Defensoría de la Niñez ha procurado dar información al público, en especial a niños, niñas y adolescentes, ya que muchos son víctimas de heridas, torturas, lesiones, maltratos, pero hay muchos niños, niñas y adolescentes experimentando violencia indirecta asociada a estos hechos.

Para recibir denuncias o consultas, la Defensoría de la Niñez habilitó un **correo de emergencia** y un **teléfono abierto las 24 horas del día**, información que fue difundida en las redes sociales y con las redes de contacto.



En este Estado de Excepción Constitucional si crees que no se están respetando tus derechos, te sientes en peligro o necesitas información de lo que está ocurriendo, puedes llamarnos

+56 22 4979600

Además en el link de esta publicación o de nuestra biografía de Instagram puedes descargar un formulario que puedes completar y nos lo envías a **emergencia@defensorianinez.cl**



Hasta el día 26 de octubre de 2019, el registro de correos y llamados recibidos corresponde a:

CANALES DE RECEPCION DE LA INFORMACIÓN	
CORREO EMERGENCIA	30
VIA TELEFÓNICA	6

3. Labores de la función protección de derechos.

Producto de las coordinaciones anteriores, se pudo obtener información relevante que permitió que, a través de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, se pudiera programar la ejecución de labores propias de la protección de derechos. Es por ello que la institución se ha desplegado territorialmente, ejecutando visitas a unidades policiales y centros de salud para corroborar las condiciones en que se encuentran los NNA, ya sea detenidos y/o lesionados, para evitar y denunciar, en su caso, cualquier vulneración a sus derechos.

Estas visitas se han realizado tanto por la Sede Central de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, como por las Sedes Regionales que se encuentran en las siguientes zonas:

Sede Central		
Sede Regional Arica y Parinacota Abordando casos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta	Sede Regional Araucanía Abordando casos de las regiones del Bío- Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos	Sere Regional Aysén Abordando casos de las regiones de Aysén y Magallanes

La situación anterior refleja la imposibilidad de ejecutar las labores propias de la institución en favor de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, como es su mandato, toda vez que cada una de las regiones del país que sí cuentan con sede regional de la Defensoría de la Niñez, está compuesto sólo por 3 personas, quienes deben procurar, con la dificultad evidente que aquello implica, la totalidad de casos que se puedan recibir de las regiones integrantes de las macrozonas indicadas, situación que hace imposible brindar, con oportunidad y efectividad, la atención de todos los casos que podrían demandar de la intervención institucional pues, además, no existe posibilidad de abordar casos de manera presencial, considerando la incapacidad de traslado por el extenso territorio que comprenden las diversas regiones del país.

Al menos en las regiones que tienen instalada la sede regional, o sea, Arica y Parinacota, Araucanía y Aysén, si se ha podido ejecutar el abordaje de todos los casos que han demandado la intervención de la institución de manera directa y presencial con cada uno de los niños, niñas y adolescentes que lo han requerido.

Respecto de la Región Metropolitana, considerando su amplia extensión, la sede central de la institución ha implementado un *“Plan de Contingencia para Visitas de Comisarias y Centros de Salud en Estado de Excepción Constitucional”*, liderado por la Defensora de la Niñez. Este plan ha involucrado la programación del trabajo de la Defensoría de la Niñez, considerando las coordinaciones establecidas, las competencias institucionales de cada organismo y la necesaria intervención institucional, velando de manera efectiva por la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La finalidad de este plan es obtener información fidedigna sobre el trato de niños, niñas y adolescentes en esta situación en particular y poder atender directamente o derivar a las otras instituciones, conforme a su competencia, cada uno de los casos conocidos. Para concretar este objetivo, se obtiene información del hecho mismo, de la víctima, de la existencia de pruebas del hecho, de la existencia de lesiones o intervenciones en el ámbito de salud, entre otros, elementos que se integran a una Ficha única de caso, con el fin de mantener un registro uniforme que permite integrar información relevante en este informe.

En la aplicación de este plan se han consignado, hasta el 26 de octubre de 2019 **283 casos, que involucran diversas situaciones que han enfrentado niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional.** Estos son informados a través de los listados de detenidos que se obtienen a través de Carabineros de Chile y la propia observación que realizan miembros del equipo de la Defensoría de la Niñez, en su calidad de observadores de derechos humanos.

Hasta el momento se han conocido, en las Sedes de la Defensoría de la Niñez, los siguientes casos, que corresponden a información sobre adolescentes detenidos y niños, niñas y/o adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos por parte de personal policial o militar:

REGION	N° CASOS
ARICA Y PARINACOTA	6
ARAUCANÍA	20
AYSÉN	11
RM	246
TOTAL	283

A continuación, se exhibe la información sobre el registro de casos que corresponden a información sobre **adolescentes detenidos** y sobre **niños, niñas y/o adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos humanos** por parte de personal policial o militar:

TIPO DE INFORMACIÓN	18-10-2019	19-10-2019	20-10-2019	21-10-2019	22-10-2019	23-10-2019	24-10-2019	25-10-2019	26-10-2019	TOTAL GENERAL
DETENIDOS/AS	1	6	11	127	55	36	4			240
HERIDOS/AS POR BALAS	1				3		1	1		6
VÍCTIMAS DE MALTRATO FÍSICO					6	3	6	2	1	18
HERIDOS/AS POR PERDIGONES	1			2	2	5	7	1	1	19
TOTAL GENERAL	3	6	11	129	66	44	18	4	2	283

A continuación, y solo a modo ilustrativo, se describen de algunos de los casos que han conocidos por la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Caso 1

Hechos
Víctor, joven autista , trataba de tomar colectivo para irse a su casa, en ese momento gente corre escapando de Carabineros, él corre para cruzar la calle vienen Carabineros de frente y lo toman detenido sin razón.
- Lo golpearon en la cabeza con una luma (palo) y cachetadas en el lado izquierdo de la cara, en la comisaría lo desnudaron. - Carabineros se negó a dar el motivo de detención a la madre, señalan posteriormente que habría sido por desórdenes,

- Fue detenido por 7 Carabineros, 4 o 5 le pegaron. - Fue a constatar lesiones, diagnóstico: policontuso leve esquimosis-eritridermia retroauricular. - Joven relata que lo tiraron al piso, le pegaron un palo en la cabeza, atrás, en la espalda y patadas en la cabeza. - Hace presente que las cosas de Víctor las tenía un sujeto de civil de alrededor de 21 años de ojos claros que comenzó a sacar de los bolsillos cadenas, relojes, pulseras, celulares. Esto habría sido cometido por: - Personal de la Tercera Comisaría de Ovalle (calle Tangue N° 20) - Fue detenido en la esquina del Hospital de Ovalle (esquina Ariztia poniente con Covarrubias) a las 21.20 del día 21.10.2019. - Joven fue desnudado en la Comisaría
Individualización víctima (detenido, herido, otros)
Nombre: V.J.B.V Edad: 17 años Estado: herido
Acciones
Se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes. CONAPREM realizó la denuncia ante el Ministerio Público.

Caso 2

Hechos:
Sábado 19 de octubre de 2019, alrededor de la medianoche y durante toque de queda. Adolescente domiciliado en Santiago Centro baja de su edificio y ve a la policía. Se asoma junto a otros adolescentes a mirar por la portería y Carabineros empieza a tirar bombas lacrimógenas. Él y sus amigos entran al edificio y Carabineros los persigue y éstos entran a su edificio porque el conserje les abre la puerta y los deja pasar y ellos suben por los pisos del edificio. En la escalera le disparan por la espalda. Logra llegar a su departamento, en el piso 9. Recibe 11 perdigones. A su amigo le llegó uno. A él le llegaron en las costillas y en la espalda. Doctora del edificio lo asistió. Lo llevaron a la mañana siguiente a la Posta junto a su abuela. El otro adolescente de 17 años de iniciales C.A., fue herido por perdigón.
Individualización víctima (detenido, herido, otros)
Nombre: K.F.M.C Edad: 16 años Estado: herido por perdigones
Acciones
Se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes y, en paralelo, se realiza, de manera directa, una denuncia ante Ministerio Público.

Caso 3

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia, funcionario policial o militar)
Adolescente detenida por militares en la calle, cuando iba rumbo a su casa en Peñalolén (Región Metropolitana), siendo retenida en supermercado A cuenta, fue llevada a la 33° Comisaría de Ñuñoa en la cual fue golpeada. Fue detenida el día domingo 20 de octubre a las 17:00 horas siendo liberada el día lunes 21 de octubre a las 10:00 horas después de ser imputada por el delito de robo. Señala haber hecho denuncia con Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Peñalolén, donde le ofrecieron representación jurídica. Sin embargo, no tiene claro a que se refirió el profesional con “hacer la denuncia”, si se trataba de una derivación al INDH o bien denuncia en Fiscalía. Su madre refiere que su hija le señala que volvió de un hospital y cuando venían de regreso fue detenida en la calle cuando iba rumbo a su casa en Peñalolén. El auto en que viajaba no pudo seguir avanzando debido a saqueo de supermercado y tuvieron que caminar por calle Orientales. La detiene un camión de militares que bajan disparando y los encerraron en supermercado, la amarraron por alrededor de 1 hora, lugar donde refiere había muchos niños, niñas y adolescentes. Los militares los apuntaron con armas permanentemente. Luego fue trasladada a la 33° comisaria de Ñuñoa en la cual fue golpeada.
Individualización víctimas (detenido, herido, otros)
Nombre: F.B.M.G. Edad: 16 años Estado: herida con lesión en rodilla, dolor en las manos por amarras. Amenazas con armas (“si te mueves te vamos a pegar”), la tiraron encima de basura.
Acciones
Se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Caso 4.

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia,
Adolescente iba a jugar play station a casa de sus amigos, y al pasar por las cercanías del mall Florida Center, comuna de La Florida, Región metropolitana, recibe disparos de militares por presuntamente haber participado en un saqueo.
Individualización víctima (detenido, herido, otros)
Nombre: J.C.O. Edad: 16 años Estado: herido por balas
Acciones
Se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Caso 5

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia,
El día 18 de octubre de 2019, se recibe a través de redes sociales denuncia de niños heridos, aparentemente por perdigones, que fueron trasladados a distintos hospitales de Santiago, Región Metropolitana. Al no obtener información del Hospital San Juan de Dios (comuna de Quinta Normal), Defensora de la Niñez visita el hospital logrando obtener un relato del adolescente quien señala haber estado en una manifestación en la comuna de Estación Central (Región Metropolitana), cuando Carabineros comienza a disparar sin justificación. Recibe perdigones y es derivado al centro asistencial. Luego se confirmó que tenía 8 impactos de perdigones que obligó a someterlo a una cirugía.
Individualización víctima (detenido, herido, otros)
Nombre: T.I.M.M. Edad: 14 años Estado: herido por perdigones

Acciones
Se conversa con el adolescente y sus padres y se les explica el procedimiento, luego de lo que se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Caso 6

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia, funcionario policial o militar)
Alrededor de las 16:30, se trasladaban en vehículo particular de Sra. Maribel Bravo Osorio sus sobrinos, M.B.G., de 10 años, M.B.G. de 13 años, su hija K.U.B. de 9 años, su vecino, que conducía el automóvil y otras dos adolescentes. Acudían a bomba de bencina y al llegar a la bencinera Shell ubicada en Cerro Navia (José Joaquín Pérez c/n Estado Unidos, Región Metropolitana) observan una multitud de manifestantes que se encuentran realizando barricadas como forma de protesta, junto a ellos un dispositivo de carabineros los dispersaba, en ese momento una patrulla de Carabineros los persigue, dándole alcance suficiente para dispararles, una de las balas que ingresa por vidrio izquierdo trasero que logra dar en el brazo de K.U., quien se encontraba abrazando a su primo, por lo que la misma bala, se aloja en pulmón del M.B., de 10 años, dejándolo en condiciones de gravedad. Al momento de acercarse al vehículo, Carabineros, apuntándoles con las armas y aplicando golpes exige que bajen todos los ocupantes del vehículo, reduciéndolos físicamente y agrediéndolos con sus armas y bastones, no discriminando la presencia de niños y niñas. Sólo al momento de percatarse de los gritos de la madre y la evidente sangre que tanto la niña como el niño derramaban, se detienen y deciden su traslado de urgencia a SAPU ubicado en San Pablo con la Estrella, siendo derivados a hospital Félix Bulnes en Quinta Normal y posteriormente a sede del hospital ubicada en Providencia (Ex Metropolitano). Además, dos adolescentes (C.G, I) y Michael) presentan lesiones y moretones debido a los golpes propinados por los mismos Carabineros que balearon a los dos niños más pequeños. Sumado a esto, se detiene a las dos adolescentes sin motivo aparente, trasladándolas a 55 comisaría de Pudahuel. También resulta herido en el hombro el chofer del vehículo.
Individualización víctimas (detenido, herido, otros)
Nombre: M.B.G (10 años)/ K.U.B. (9 años) / M.B.G. (13 años) Estado: heridos por bala y agresión física
Acciones
Se conversa con K.U.B., con su madre, con la madre de M.B.G., y se les explica el procedimiento, se realiza seguimiento permanente y se remite denuncia al Ministerio Público, además de informar el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Caso 7

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia, funcionario policial o militar)
Adolescente A.E.G.A, de 17 años, el día viernes 18 de octubre a las 18:00 horas, en el sector de metro Trinidad, al arrancar de una turba de manifestantes, fue detenido por funcionario de Carabinero Motorizado. Este lo engrilló a la parte trasera de la moto y lo arrastró varias cuadras. Posteriormente A.E.G, se cae de la moto, y el Carabinero lo lleva a la 38° Comisaría donde es detenido. Lo ingresan a los calabozos donde azotan su cabeza contra la pared de lugar, lo golpean con los puños y lo obligan a desnudarse, quitándose la polera y su ropa interior. Posteriormente es trasladado por Carabineros de la Subcomisaria de los Jardines, engrillado, para la constatación de lesiones en el SAPU Villa O’Higgins y de ahí a la 36° Comisaría. A la madre le avisan a las 03:00 am de la situación de su hijo, Pasa a controles de detención en el 14° JG, causa RUC 19011310899.9, RIT 9877-2019 por el delito de daños simples, quedando con la medida cautelar ambulatoria de sujeción a la vigilancia de SENAME.
Individualización víctimas (detenido, herido, otros)

Nombre: A.E.G.A. Edad: 17 años Estado: herido
Acciones
Se toma contacto directo con madre del adolescente, se coordina atención psicológica para intervención en crisis del adolescente dado su grado de afectación, se remite denuncia penal al Ministerio Público que origina ingreso inmediato de investigación por tortura y derivación a pericia por Protocolo de Estambul y, además, se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Caso 8

Hechos (fecha, lugar, hora, involucrados, detención, uso de fuerza, tipo de violencia, funcionario policial o militar)
El día 22 de octubre a aproximadamente a las 18:00 horas, en el sector de la plaza de Renca (región Metropolitana), la niña J.L.B, 12 años, se encontraba con su madre en una manifestación pacífica cuando recibió por la espalda un disparo de perdigón perpetrado por funcionarios de carabineros. Inmediatamente fue atendida en CESFAM Renca y dada la urgencia en ambulancia al Hospital Félix Bulnes para ser ingresada a cirugía infantil. Fue dada de alta y llevada a su casa. El caso llegó a la Defensoría de la Niñez a través del correo de emergencia. También se contactó con la Defensoría de la Niñez el Jefe Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Renca, Juan Carlos Anabalón, quien contactó a la madre y envió la documentación y pruebas.
Individualización víctimas (detenido, herido, otros)
Nombre: J.L.B. Edad: 12 años Estado: herida por perdigón
Acciones
Se remite denuncia penal al Ministerio Público, se realiza coordinación con la Ilustre Municipalidad de Renca y, además, se informa el hecho al INDH para que, en virtud de sus atribuciones legales, determine el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

La Defensoría de la Niñez presentará un dossier completo de los casos en las instancias investigadoras correspondientes.

4. Labores de promoción y difusión de derechos.

A raíz de lo que está enfrentando nuestro país, con este estado de excepción constitucional, los niños, niñas y adolescentes se encuentran sufriendo vulneraciones graves de sus derechos humanos, en particular por agentes del Estado, policías y militares, pero, además, hay muchos otros niños, niñas o adolescentes que se encuentran viviendo otro tipo de violencia indirecta asociada a estos eventos.

Es por ello que la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha elaborado un programa de promoción y difusión de los derechos, en lenguaje simple y claro, para niños, niñas y adolescentes como se aprecia en la gráfica que sigue.

Gráficas para niños, niñas y adolescentes.

Estado de Emergencia



¿Qué está pasando en Chile?



¿SABES LO QUE ESTÁ PASANDO EN CHILE?

Varias regiones y comunas del país se encuentran en **Estado de Emergencia**. Esto ocurre cuando se produce un desorden grave y muy grande, para la seguridad de todas las personas.

Las regiones y comunas que están en Estado de Emergencia son:

Regiones
Metropolitana, Antofagasta, Biobío, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins

Comunas
Talca, Chillán, Chillán Viejo, Temuco, Padre las Casas y Punta Arenas




¿SABES LO QUE ESTÁ PASANDO EN CHILE?

Si en este Estado de Emergencia crees que no se están respetando tus derechos, te sientes en peligro o necesitas información de lo que está ocurriendo, puedes llamarnos al **+56 224979600**

También puedes descargar el formulario que aparece en el link de esta publicación o en la biografía de nuestro Instagram, y nos lo envías al mail **emergencia@defensorianinez.cl**



Derechos que no se pueden restringir

**CONOCE
LOS DERECHOS
QUE NO SE PUEDEN RESTRINGIR
EN ESTADO DE EMERGENCIA**

- a. Derecho a la vida
- b. Proteger tu bienestar físico, psíquico y emocional. Esto también debe ocurrir durante procedimientos judiciales justificados.
- c. Las personas no pueden ser detenidas ni sancionadas por conductas que la ley no contemple previamente como ilegal

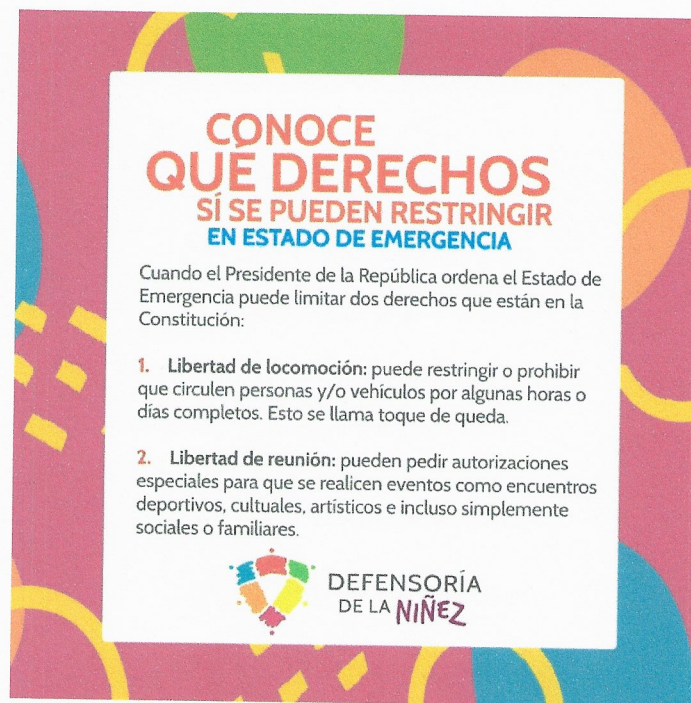


**CONOCE
LOS DERECHOS
QUE NO SE PUEDEN RESTRINGIR
EN ESTADO DE EMERGENCIA**

- d. Libertad de conciencia y religión.
- e. Protección a la familia.
- f. Derecho al nombre
- g. Derechos de los niños, niñas y adolescentes
- h. Derecho a la nacionalidad y Derechos políticos (estos derechos son para los mayores de 18 años, como, por ejemplo: derecho a votar)
- i. Protección de los derechos antes mencionados.



Derechos que sí se pueden restringir



CONOCE QUE DERECHOS SÍ SE PUEDEN RESTRINGIR EN ESTADO DE EMERGENCIA

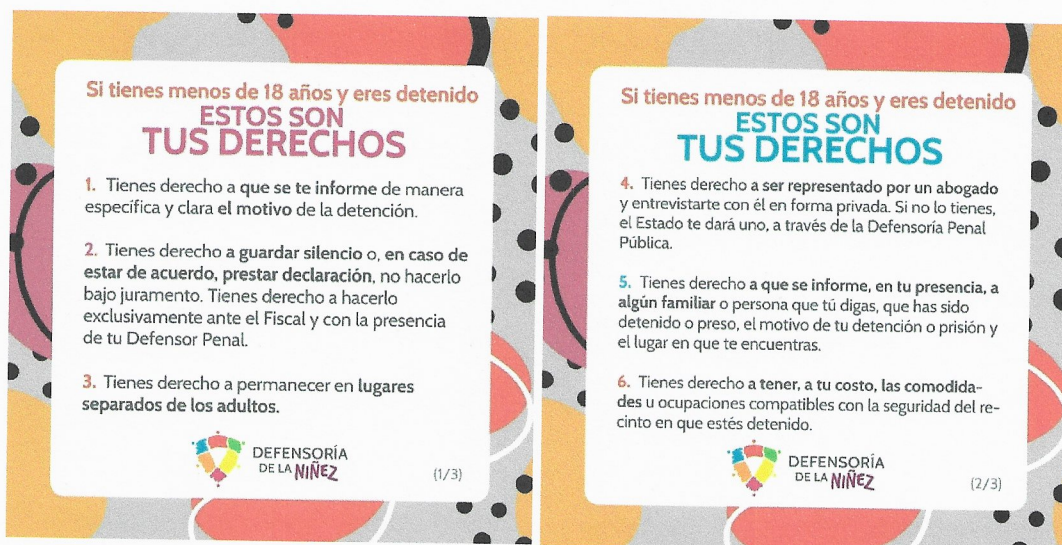
Cuando el Presidente de la República ordena el Estado de Emergencia puede limitar dos derechos que están en la Constitución:

1. **Libertad de locomoción:** puede restringir o prohibir que circulen personas y/o vehículos por algunas horas o días completos. Esto se llama toque de queda.
2. **Libertad de reunión:** pueden pedir autorizaciones especiales para que se realicen eventos como encuentros deportivos, culturales, artísticos e incluso simplemente sociales o familiares.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Derechos de los adolescentes al ser detenidos



**Si tienes menos de 18 años y eres detenido
ESTOS SON
TUS DERECHOS**

1. Tienes derecho a que se te informe de manera específica y clara el motivo de la detención.
2. Tienes derecho a guardar silencio o, en caso de estar de acuerdo, prestar declaración, no hacerlo bajo juramento. Tienes derecho a hacerlo exclusivamente ante el Fiscal y con la presencia de tu Defensor Penal.
3. Tienes derecho a permanecer en lugares separados de los adultos.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

(1/3)

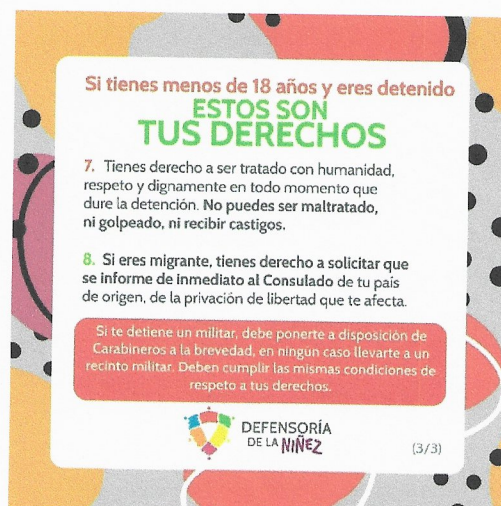
**Si tienes menos de 18 años y eres detenido
ESTOS SON
TUS DERECHOS**

4. Tienes derecho a ser representado por un abogado y entrevistarte con él en forma privada. Si no lo tienes, el Estado te dará uno, a través de la Defensoría Penal Pública.
5. Tienes derecho a que se informe, en tu presencia, a algún familiar o persona que tú digas, que has sido detenido o preso, el motivo de tu detención o prisión y el lugar en que te encuentras.
6. Tienes derecho a tener, a tu costo, las comodidades u ocupaciones compatibles con la seguridad del recinto en que estás detenido.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

(2/3)



**Si tienes menos de 18 años y eres detenido
ESTOS SON
TUS DERECHOS**

7. Tienes derecho a ser tratado con humanidad, respeto y dignamente en todo momento que dure la detención. No puedes ser maltratado, ni golpeado, ni recibir castigos.
8. Si eres migrante, tienes derecho a solicitar que se informe de inmediato al Consulado de tu país de origen, de la privación de libertad que te afecta.

Si te detiene un militar, debe ponerte a disposición de Carabineros a la brevedad, en ningún caso llevarte a un recinto militar. Deben cumplir las mismas condiciones de respeto a tus derechos.

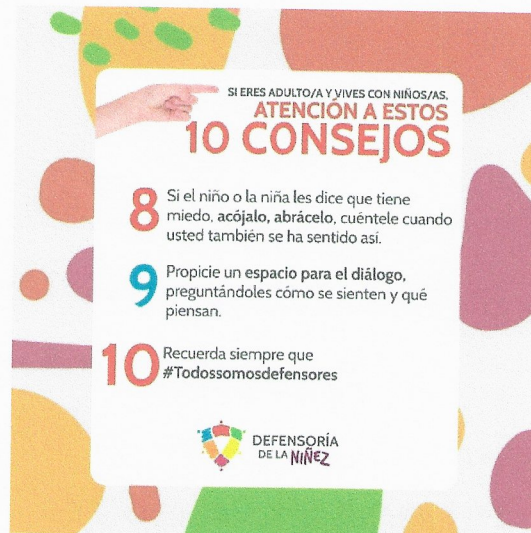
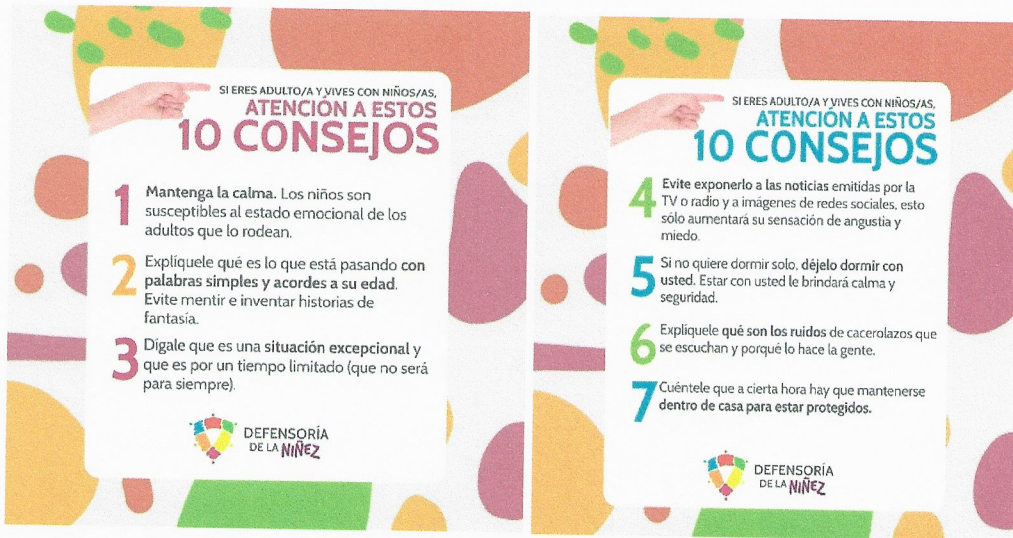


DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

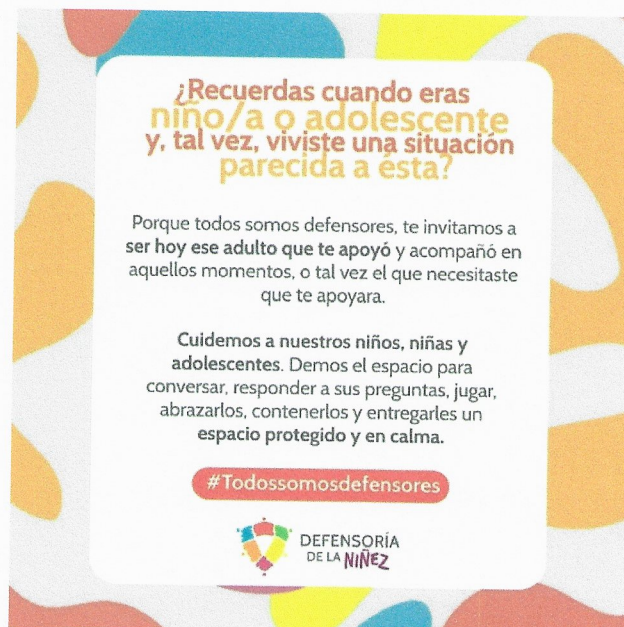
(3/3)

Gráficas para adultos

10 Consejos para adultos que vivan con niños, niñas o adolescentes.



Recordar el niño que fuiste



Consejos para cuidar a los más pequeños y pequeñas



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ